



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -9 JUN 2000

VISTO: El expediente "S.C." N° 135/99 Auditoria Ejercicio 1996
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, Gastos Corrientes y Bienes de Capital, y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la modalidad de trabajo de campo implementadas por este Tribunal, se determino que el control a realizar por los distintos equipos designados para tal fin se debían abocar, en este caso a la fiscalización de las Erogaciones Corrientes y de Capital, excepto: Personal (partida presupuestaria principal - 011-) , Trabajos Públicos (partida presupuestaria principal - 052-) y las que suceden a estas.

Que el importe total correspondiente a las Erogaciones de las partidas presupuestaria sujetas a esta tarea de control asciende a PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO con 11/100...(\$ 6.628.344,11.-); se encuentra discriminado en: a) Erogaciones Corrientes (-012-) sub-partidas 1210 (bienes de consumo) 1220 (servicios no personales), b) Erogaciones de Capital (-051-) sub-partida 5110 (equipamientos) 5120 (inversiones administrativas) y 5190 (bienes de capital sin discriminar).

Que de lo indicado en el párrafo anterior, el equipo de trabajo asignado seleccionó una muestra de expedientes relacionados a diferentes asuntos en el marco de la auditoría, a los efectos de determinar el cumplimiento en ellos de las normativas vigentes desde los aspectos contable, presupuestario, numérico y legal, siendo la sumatoria de los importes erogados en esta muestra de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA y SIETE con 84/100 (\$ 623.137,84.-) el control se efectuó de acuerdo a lo expresado en los Artículos 2° y 32° de la Ley 50

Que de acuerdo a los Informes N° 164/99 y N° 281/99 Letra: T.C.P. y sus respectivos anexos en lo que se detallan los expedientes relacionados al objeto de la Auditoria y el respectivo análisis de cada uno de ellos, plasmados en el expediente "SC" N° 135/99 T.C.P. "Auditoría Ejercicio 1996 Municipalidad de Ushuaia - Gastos Corrientes y Bienes de Capital".

Que en ellos se concluye que cabe hacer observaciones y recomendaciones por los

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

incumplimientos en; los procedimientos administrativos esenciales requeridos para los gastos, la falta de prueba documental que acompañe los respectivos expedientes, dando por finalizado la labor encomendada, aconsejando mantener pendiente de aprobación los gastos realizados sobre las partidas presupuestaria analizadas del Ejercicio 1996, de acuerdo a la documentación del muestreo verificada hasta tanto se formulen los descargos y los mismos sean considerados por el equipo auditor, de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO con 11/100...(\$ 6.628.344,11.-); por los motivos expuestos en el Anexo I del mismo y además a formulado recomendaciones en el marco de el Art. 4 inc "g") de la Ley N° 50.

Que este Tribunal ha tratado en Reunión Plenaria lo informado en el expediente "SC" N° 135/99 T.C.P. por los distintos actores y comparten lo allí expresado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art.166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificadora.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) MANTENER pendiente de aprobación de acuerdo la muestra obtenida de la Auditoría realizada en la Municipalidad de la Ciudad Ushuaia sobre las Erogaciones Corrientes y de Capital, excepto: Personal (partida presupuestaria principal - 011-) , Trabajos Públicos (partida presupuestaria principal - 052-) y las que suceden a estas, por PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA y SIETE con 84/100 (\$ 623.137,84.-) por considerar que los elementos de juicio aportado , no cumplen con lo estipulados en las normativas vigente que rigen los procedimientos

//3..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

3//.

administrativos en la distintas materias.

ARTICULO 2º) EXTENDER la muestra al total del gasto de las partidas indicadas en el artículo 1º) de la presente, por lo tanto queda pendiente de Aprobación el importe total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO con 11/100...(\$ 6.628.344,11.-); por los motivos que se exponen en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º) EMPLAZAR al responsable de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, Señor Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO concediendo un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte a la presente como Anexo I, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 4º) RECOMENDAR al Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia Ing. Jorge GARRAMUÑO en el marco de el Art. 4 inc "g") de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo II. que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 122/2000.-

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//4.



4//.

ANEXO I - RESOLUCION N° 122 /00. -V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

GENERALES:

1- PUBLICIDAD

Decreto Municipal N° 908/94

Las contrataciones realizadas por publicidad no dan cumplimiento a lo estipulado en su propia norma, el Decreto Municipal N° 908/94 vigente a partir del 22/08/94, estableciendo en su art. 6°) "La publicidad oficial, ya sea legal o institucional será contratada única y exclusivamente con Orden de Publicidad que deberá ser rubricada por el secretario del Area, el Ejecutivo Municipal y el Secretario de Economía y Finanzas"

Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96

No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74°) de la Constitución Provincial, Art. 25° y 26°) de la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 -Art. 25° y 26°).

No obra constancia de haberse dado cumplimiento a lo indicado en el Inciso 4) Punto B) Anexo I de la Resolución Plenaria 12/96 T.C.P. "al presentar la factura el prestador, deberá acompañar la respectiva Orden de Publicidad y los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio".

No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5°) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

Actos Administrativos:

Los Actos Administrativos expresan la voluntad de la administración, siendo una especie de acto jurídico el cual crea unilateralmente e impone consecuencias jurídicas.

Los actos administrativos que se dictan en consecuencia no cumplen con los requisitos esenciales estipulados en el Art. 99) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativo N° 141, donde se define claramente los requisitos esenciales que deben cumplir los mismos, en cuanto a **Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Motivación, y Finalidad.**

En el encuadre legal, la autoridad competente firmante ha omitido considerar lo establecido en el Decreto N° 292/72 (Reglamentario de la Ley 6 de Contabilidad), que expresa: "Las razones que permiten encuadrar las contrataciones directas en el inc. 3° del artículo 26° de la Ley 6 de Contabilidad, serán fundamentalmente ponderadas por la autoridad ejecutiva que las invoque".-

2- TESORERIA:

Se liberan fondos sin el cumplimiento de los requisitos documentales básicos y necesarios que deben contener todo ordenamiento de pago, Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 (Art. 18,19, Capítulo VI y VII)

No se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° y 53° de la Ley N° 6 de

1/5..

5//.

Contabilidad, ya que las Ordenes de Pago son emitidas a nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En la presente Auditoría se observó que en diversos pagos, en la cual el titular de la Orden no es el mismo quien cobra, situaciones que pueden derivar en conflictos para el Organismo ante reclamos del/los beneficiario/s.

3- ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Adquisiciones de Bienes

a) La documentación que conforman los expedientes deben ser originales y toda la relacionada en este caso con el gasto a realizar, excepcionalmente fotocopia autenticada, indicando ubicación del original, en las distintas fases del procedimiento administrativo no cumplen con las formalidades (faltan firmas y aclaración de los funcionarios y/o agentes responsables que actuaron), su registro identificando área que lo produjo y su respectiva numeración ordinal.

b) Existen contrataciones que no cumplen el propio Jurisdiccional de Compras y Contrataciones - **Decreto Municipal N° 219/93 y 182/96**, vigente al momento de la ejecución.

c) Las contrataciones realizadas no dan cumplimiento a lo estipulado en su propia norma, el Decreto Municipal N° 908/94, vigente a partir del 22/08/94, lo establecido en su Arts. 1°,2°,3°, 4°, y Anexo I.

d) Los actos administrativos que se dictan en consecuencia no cumplen con los requisitos esenciales estipulados en el Art. 99°) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativo N° 141. El encuadre legal en algunos actos administrativos lo hace en el función del Artículo 26° inc. 3°) apartado "c" y "h" de la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 , por cuanto al autoridad competente firmante ha omitido considerar lo establecido en el mencionado Decreto, que expresa.....: **"Las razones que permiten encuadrar las contrataciones directas en el inc. 3° del artículo 26° de la Ley 6 de Contabilidad, serán fundamentalmente ponderadas por la autoridad ejecutiva que las invoque".-**

e) Se liberan fondos sin el cumplimiento de los requisitos documentales básicos y necesarios (acto administrativo) que deben contener todo ordenamiento de pago, Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 (Art. 18,19, Capítulo VI y VII)

Contrataciones de Servicios

a) En el Acto Administrativo que se adjunta, no surge la ponderación que fundamente la contratación en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, Art. 73° inc.2) y 74° de la Constitución Provincial y Art. N° 99 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario, el encuadre legal en algunos actos administrativos referidos a gastos lo hace en el Artículo 26° inc. 3°) apartado "c" y "h" de la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72. En las contrataciones de profesionales, profesores e idóneos, falta acreditar conocimientos intelectuales, idoneidad, capacidad técnica/operativa, habilitación profesional u otro antecedentes en la materia del contratado.

b) Falta adjuntar prueba materiales (informe, relevamiento, etc.) que permitan la evaluar la realización del objeto motivo de la contratación.

d) Los montos que se contratan y la continuidad de los mismos en el tiempo hacen que exceda lo establecido por el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones - **Decreto Municipal N° 219/93 y 182/96**, vigente al momento de la ejecución por lo tanto no cumple con el Art. 33) de la Ley de Contabilidad N 6.

f) Faltan los contratos firmados por autoridad competente (Ley N 236) y en los casos que se delegue esa facultad propia del ejecutivo, se deberá emitir previamente el acto administrativo de delegación , mencionándose el mismo en el acta contractual.

6//.

PARTICULARES

Expte. N° "s/8821" 08/10/96 ARR Studio.....\$ 2.500.-
O.P N° 3673 25/10/96 a favor Sr. Rachid Aníbal P/Publicidad Institucional - agosto/96.
factura C-0049

Expte. N° S/9299 16/10/96 "El Diario" Arca Graf S.R.L.....\$ 4.000.-
O.P. N° 3671- 25/10/96 Publicidad Institucional factura B 00-1174- mes de sept/ 96

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94
- 2- " Resolución 12/96 T.C.P.

Expte. S/1642 22/02/96 - "Kayen Publicidad S.R.L.".....\$ 3.500.-
O.P N° 604 11/03/96 Publicidad Institucional factura B 00 - 00644 enero/96

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94

Expte. C 6119 11/10/95 - Gama Producciones S.R.L.....\$ 2.900.-
O.P N° 5719 14/11/95 P/ Emisión de Panorama Municipal por Televisora Austral
factura A 00-001532 sept/95 Asiento T 1180- 15/03/96

Observaciones:

- 1- No consta en el expediente el acto administrativo que autorice el pago

Expte. R 9352 14/12/95 Kayen Publicidad S.R.L.....\$ 1.650.-
O.P. 6978 18/12/95 P/ servicios de locución durante el mes de nov. /95..\$ 1.200.-
O.P. 6979 18/12/95 P/ alquiler de tribunas en el Polideportivo.....\$ 450.
Asiento T 1165- 14/03/96\$ 1.200 , T 1216- 18/03/96 \$ 450.-

Observaciones:

- 1- No consta en el expediente el acto administrativo que autorice el pago
- 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94

Expte. S 754 24/02/96 Kayen Publicidad S.R.L dic./95
O.P. 0124 30/01/96 Publicidad institucional Kayen Publicidad S.R.L.....\$ 5.000.
O.P. 0125 11/03/96 P/publicidad institucional Pueblo Chico S.R.L. dic./95....\$ 7.000.-

P/pago facturas varias

Observaciones:

- 1- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de la Resolución S.E.Y.F. 029/96, Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.
- 2- El monto total abonado a la empresa Pueblo Chico S.R.L. mediante facturas N° B0001-74/75 en un mes asciende a la suma de \$ 7.000 superando el jurisdiccional de compra vigente establecido por Decreto M N° 182/96.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94

Expte. C 9049 07/12/95 S.C. Asociados S.R.L.\$ 4.000.-
O.P. 6835 13/12/95 Publicidad Institucional.. factura B 00 - 00206

Observaciones:

- 1- Falta el acto administrativo que autorice el gasto realizado.
- 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. C 7718 06/11/95 "El Diario" Arca Graf S.R.L. \$ 3.500.-
O.P. 6940 14/12/95 P/impresión de 800 ejemplares, gestión Concejo Deliberante

Observaciones:



7//.

- 1- Falta el acto administrativo que autorice el gasto realizado.
 - 2- No obran en el expediente muestra o copia de lo publicado.
 - 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
-

Expte. S 3303 16/02/96 PUEBLO CHICO S.R.L... \$ 3.500.-
O.P. 1266 22/04/96 P/auspicio publicitario prog. " PUNTO y COMA "marzo/96.- Programa " El Amor en Tiempo de SIDA" factura N° B 00051

Expte. S 3297 18/04/96- Kayen Publicidad S.R.L..... \$ 3.500.-
O.P. 1255 18/04/96 P/auspicio publicitario prog. " A ULTIMO MOMENTO " feb./96 Programa " A Ultimo Momento " F.M. Platino. factura N° B 00650

Expte. S 4414 20/05/96 Pueblo Chico S.R.L..... \$ 3.500.-
O.P. 1663 23/05/96 P/publicidad institucional Programa "Punto y Coma" mes de abril/96.. " El Amor en Tiempo de SIDA" factura B 02-0054

Observaciones:

- 1- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de las Resoluciones de la S.E.Y.F. , Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.
 - 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
-

Expte. S 5383 24/06/96 Kayen Publicidad S.R.L..... \$ 3.500.-
O.P. 2050 25/06/96 P/publicidad institucional Radial Programa "Ultimo Momento" mayo/96 factura B 00- 00678

Expte. S 5381 24/06/96 Pueblo Chico S.R.L.....\$ 3.500.-
O.P. 2043 25/06/96 P/auspicio programa radial "Canciones y Momentos"mayo/96 factura N° C 00104

Expte. S 7244 16/08/96 Pueblo Chico S.R.L. \$ 3.500.-
O.P. 2858 23/08/96 P/ publicidad institucional "Punto y Coma" mes de julio/96 factura B 02-0054

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94
 - 2- " Resolución 12/96 T.C.P.
 - 3- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de las Resoluciones de la S.E.Y.F. , Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.
-

Expte. C 8037 05/12/95 Pueblo Chico S.R.L.\$ 5.000.-
O.P. 6713 12/12/95 P/ auspicio espectáculo "Romance de la muerte de J. LAVALLE" factura B 02-0035
Asiento T 0226- 23/01/96 \$ 2.686,92 , T 0282 -24/01/96 \$ 2.313,08.

Observaciones:

- 1- Falta el acto administrativo que autorice el gasto realizado .
 - 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94
-

Expte. C 1643 - 22/02/96 Imagen Provincial S.R.L.\$ 3.000.-
O.P. 0476 29/02/96 P/publicidad mensual Diario PROVINCIA 23 dic./95 factura B 00-01010
Asiento T 1290 -05/03/96.

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94
 - 2- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de la Resolución de la S.E.Y.F. , Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.
 - 3- Se adjuntan al expediente solamente 14 días de publicaciones.
-



8//.

Expte. E 1219 - 07/02/96 ARCAGRAF S.R.L.\$ 1.500.-
O.P.0428 21/02/96 P/saludos navideños "El Diario" dic./95 factura B00-00469

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94
- 2- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de la Resolución de la S.E.Y.F. , Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.

Expte. C 7933 - 01/12/95 Sr. WELSCH DE BAIROS Edgardo.....\$ 5.000.-
O.P. 6777 12/12/95 P/publicidad institucional en Tiempo Fueguino nov./95 fact. N° B 03-00718
Asiento T 1163- 14/03/96 \$ 2.000 , T 1438- 09/04/96 \$ 3.000.-

Observaciones:

- 1- Falta el acto administrativo que autorice el gasto realizado.
- 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 3- No se adjunta al expediente antecedentes que fundamenten el encuadre legal de la Resolución de la S.E.Y.F. , Artículo 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.

Expte. S 1835 01/03/96 "Ing. Héctor M. CZELADA."\$ 4.720.-
O.P. N° 601 11/03/96 P/Tareas de Apoyo en Red de Gas Barrios Los Morros factura B00-00114-

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- Falta adjuntar al expediente requerimientos del organismo solicitante (Gamuzzi Gas del Sur) exigiendo la urgencia en dicha contratación, como lo expresa a foja 2°, el informe de la Subsecretaria de S.P. N° 15/96 para el encuadre legal de la Resolución S.E.Y.F. 163/96 Artículo 26° inc. 3°) apartado " c ") de la Ley N° 6 de Contabilidad.

Expte. J 7430 17/11/95 LP Servicios limpieza- Ullan D. Martínez.....\$ 6.645.-
O.P N° 6069 21/11/95- P/pago facturas varias Servicio de limpieza Juzgado Municipal de Faltas p/meses de junio a octubre y 1° quincena de noviembre de 1995

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- El acto administrativo por carecer de fundamentos legales (Resolución N° 425/95) y no se adjunta informe que justifiquen la contratación, la Resolución solamente autoriza el pago de las facturas.
- 3- No se adjunta el correspondiente Contrato de servicio.
- 4- El monto abonado supera la contratación directa establecido en el D.M. N° 219/93 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, por lo cual se debería haber realizado un Concurso de Precios.

Expte. D 7005 07/11/95 J. E. Burgos y C. A.R. PEREYRA..... \$2.000.-
Expte. D 7006 07/01/95 J. E. Burgos y C. A.R. PEREYRA\$2.000.-
O.P 6171 23/11/95 P/Dictado curso de capacitación de Recreación Corporal facturas A-003 /A-005.....\$ 4.000.-
Asiento T 7718- 7/12/95 \$ 2.000 , T 1184- 15/03/96 \$ 2.000.-

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- No obra en el expediente el Contrato de Servicio.
- 3- No obran en el expediente documentación que avale el servicio prestado, detalle del horario, cantidad de horas a trabajar, el periodo de duración de dicho servicio.
- 4- Falta el acto administrativo que autorice el pago de ambos servicios.

Expte. L 6294 19/10/95 SEVEN DEPORTES S.R.L.....\$ 4.910.-
O.P. 6292 27/11/95 P/adquisición , pelotas de Voley, Fútbol P/ facturas varias
Asiento T 1193 -15/03/96

9//.

Observaciones:

- 1- Falta en el expediente el acto administrativo que autorice el pago.
- 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 3- No se adjunta al expediente la Planilla de Cargo u otro registro Patrimonial por los bienes adquiridos.

Expte. E 1238 07/02/96 Kamby S.A.....\$ 5.265.55-
O.P 0221 13/02/96 P/Adquisición de Combustible desde el 16/01 al 31/01/96

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- No se adjunta al expediente fundamentación, para el encuadre legal de la Resolución S.E.Y.F. 065/96 Artículo 26° inc. 3°) apartado " c ") de la Ley N° 6 de Contabilidad.
- 3- El monto abonado supera la contratación directa establecido en el D.M. N° 219/93 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, por lo cual se debería haber realizado un Concurso de Precios.

Expte. E 768 25/01/96 P/ adquisición de combustible -Total Abonado.....\$ 5.351.22
O.P 0187 06/02/96 P/ adquisición de combustible a KAMBY S.A.....\$ 3.317.55
O.P 0188 06/02/96 P/ adquisición de combustible a WILDERSON S.A. \$ 2.033.67
 Aprobado por Resolución de S.E. y F. N° 1.554 de fecha 31/12/96, reconociendo los primeros quince (15) días de enero y como Legítimo Abono la segunda quincena de diciembre 1.995.-

Observaciones:

- 1- La documentación de respaldo que se adjunta son copia del listado no originales, las mismas no están firmadas por ningún responsable del área y tampoco se adjuntan los tickets de consumo.
- 2- Se observa el encuadre legal de la R.S.E. y F. N° 28 de fecha 29/01/96 art. 26°, inc.3) apartado c) de la Ley 6 de Contabilidad.
- 3- El monto abonado supera la contratación directa ,(ya que se trataría de una misma empresa como lo expresa Kamby S.A.- foja 32), establecido en el D.M. N° 219/93 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, por lo cual se debería haber realizado un Concurso de Precios.

Expte. L 6748 31/10/95 SEVEN DEPORTES S.R.L.....\$ 1.975.-
O.P. 5499 07/11/95 P/ adquisición de Gorras de Natación factura B00-0019095/19119
Asiento T 1192- 15/03/96

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- No consta en el expediente el acto administrativo que autorice el pago.
- 3- Falta adjuntar algún tipo de registro o cargo patrimonial, que avale la recepción .

A) O.P. 5412 03/11/95 P/ reparación de neumáticos /Gomería KARELO.....\$ 4.700.-
Exp. L6306 19/10/95 P/ Gomería KARELO 1ª y 2ª quinc. sept/ 95- Alicia B. Cesario
B) O.P 6173 23/11/95 P/ reparación de neumáticos / Gomería KARELO.....\$ 2.250.-
Exp. A7066 13/11/95 P/ Gomería KARELO 2ª quincena octubre 95 Alicia B. Cesario
C) O.P. 6179 23/11/95 P/ reparación de neumáticos /Gomería KARELO.....\$ 2.250.-
Exp. A7359 17/11/95 P/ Gomería KARELO 1ª quincena noviembre/ 95- Alicia B. Cesario
D) O.P. 6677 11/12/95 P/ reparación de neumáticos/Gomería KARELO.....\$ 2.250.-
Exp. L8064 06/12/95 P/ Gomería KARELO 2ª quincena noviembre/ 95- Alicia B. Cesario
E) O.P .0131 30/01/96 P/ reparación de neumáticos/Gomería KARELO.....\$ 2.250.-
Exp. S0487 16/01/96 P/ Gomería KARELO 1ª quincena enero/ 96- Alicia B. Cesario
TOTAL ABONADO POR SERVICIO DE REPARACION DE CUBIERTAS....\$ 13.500.-

* en A- se incluye una factura por compra de 2 (dos) cámaras por \$ 200 (se descontó del total de los gastos de reparaciones)

Observaciones:

- 1- Las facturas presentadas no indican el precio unitario o el precio pactado por cada reparación ,
- 2- tampoco se informa que parte del parque automotor es beneficiado con este servicio.

//10..

10//.

- 3- Se desconoce el calculo efectuado para arribar al precio de \$ 2.250 expresado en las facturas correspondientes adjuntadas a cada expediente.
- 4- En los expediente -A, -B, -C, -D falta el acto administrativo que autorice el pago.
- 5- En el expediente del punto E, no obra documentación que avale el encuadre legal del Art. 26°, inc. 3, apartado "c") Ley N° 6 de Contabilidad, de la Resolución N° 27/96
- 6- El monto total abonado por los servicios en forma quincenal asciende a la suma de \$ 13.500 superando el jurisdiccional de compra establecido por Decreto M N° 219/93.

Expte. D 7121 14/11/95 "Total Bronce".....\$ 4.606.-

O.P. 6732 12/12/95 P/adquisición de medallas varias Factura B00-001134

Asiento T 1327- 28/03/96

OBSERVACIÓN:

- 1- No consta en el expediente el acto administrativo que autorice el pago
- 2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. D 1761 28/02/96 Sr. Oscar ORTIZ.....\$ 1.900.-

O.P. 0602 11/03/96 P/proyección cinematográfica nov. y dic./95 Factura N° 00-0002

Expte. D 1668 14/02/96 Sr. Oscar ORTIZ\$ 1.000.-

O.P. 0603 11/03/96 P/proyección cinematográfica ene/96 Factura N° 00-0001

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- Se observa el encuadre legal de la Resolución .S. E. y F. art. 26°, inc.3) apartado c) de la Ley 6 de Contabilidad.

Expte. R 944 23/02/95 CONSTRUCCIONES S.R.L..... \$ 7.000.-

O.P. 2631 16/06/95 P/provisión de una casilla p/vigilancia Casa Beban factura B N° 00-074

Observaciones:

- 1- No consta en el expediente el acta de recepción de la casilla, por la autoridad competente, que certifique que el bien fue adquirido acorde al plano suministrado por la S. O. y S.P.
- 2-Falta planilla u otro tipo de registro patrimonial,
- 3- Se observa la Resolución S.E. y F. N° 164/95 de fecha 06/06/95, contratación directa, ya que no se fundamenta la necesidad de urgencia.
- 4- Falta el acto administrativo de la S. O. y S. P. que autorice la contratación.
- 5- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. C 549 17/01/96 PEREZ Ernesto Adrián.....\$ 4.075.-

O.P.0080 25/01/96 P/trabajos realizados en el laboratorio dic. 95 factura B00-00258

Observaciones:

- 1- No se adjunta al expediente fundamentos, para el encuadre legal de la Resolución S.E.Y.F. 015/96 Artículo 26 inc. 3) apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad
- 2- No se adjunta en el expediente Contrato de Servicio, ni antecedentes que avalen la capacidad del contratado, ni de las tareas a realizar y/o el alcance de las mismas.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. L 748 24/01/96 CESARE Miguel Angel.....\$ 3.000.

Expte.L 423 25/01/95 Contratación ser/vigilancia Edif. LAS GOLETAS 12 meses \$ 3.000 p/mes

O.P.0069 24/01/96 P/servicio de vigilancia en la Casa Beban dic./ 95

El convenio de prestación fue firmado el 01/01/95 extendiéndose hasta el 31/12/95 siendo el monto total de \$ 36.000.- y con posterioridad el 06/02/95 se emite el Decreto Municipal N° 144/95

Observaciones:

- 1- El contrato no especifica las características del servicio contratado.
- 2- No obra en el expediente antecedentes, ni autorización de los respectivos organismos de seguridad

//11..



11//.

Nacional y Provincial, dada la característica especial del servicio contratado.

3-Dado el monto de la contratación debería haberse licitado el servicio, de acuerdo al jurisdiccional de compras establecido por Decreto Municipal N° 219/93.

4- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Exp.O1326 15/03/95 Servicios SHALON - Humberto SÁNCHEZ\$ 1.400.-

O.P. 7082 29/12/95 P/servicio de seguridad en Obras Públicas dic. 95 factura B00-011

Observaciones:

1- En las propuestas presentadas en las que corresponde a la empresa SARDI SEGURIDAD, adjuntada a foja 3 del expediente se encuentra adulterada en el importe unitario sin la debida salvedad por parte de la empresa, ocasionando que la misma quede fuera del concurso.

2- No se adjunta al expediente antecedentes de la empresa adjudicada, ni las habilitaciones de los organismos competentes, dada las características especiales del servicio contratado.

Expte. C 059 03/01/95 Sr. Orlando Juan VENTURA - Dir. Prensa\$ 1.500.-

O.P. 7076 29/12/95 P/servicio en la Dirección de Prensa dic. 95

Corresponde N° C 059/12-1995 Factura N° 00061 Dic. /95

Observaciones:

1- Dado el monto de la contratación de \$ 9.000 por seis (6) meses y una prórroga por otros seis meses por \$ 9.000 el monto total asciende a la suma \$ 18.000, se debió haber concursado la contratación ya que dicho monto supera el jurisdiccional municipal de compra establecido por D.M. N° 219/93, no realizar un desdoblamiento en la contratación, ya que en el expediente no se adjunta ningún informe que avale la necesidad de la mencionada prórroga ni obran antecedente profesionales del contratado, como estipula el encuadre legal del Decreto M N° 46/95 Artículo 26° Inciso h) Ley Territorial N° 6.

2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. R 7216 14/11/95 Rest. y Pizzería "BAR IDEAL.....\$ 385.-

O.P. 5913 16/11/95 P/agasajo personal comisión anivers. Ushuaia -factura B00-14098

Expte. C 7308 16/11/95 Rest. y Pizzería " BAR IDEAL.....\$ 1.322.-

O.P. 6092 21/11/95 P/servicio de comidas varias facturas B00-14097/083 -

Expte. C 9065 07/12/95 Rest. y Pizzería"BAR IDEAL".....\$ 995.-

O.P. 6845 13/12/95 P/servicio de comidas varias facturas B00-14351/52/53

Observaciones:

1- Falta los actos administrativos que autoricen los gastos realizados.

2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. L 1562 19/02/96 Ing. CZELADA HECTOR..... \$ 3.300.-

O.P. 0386 20/02/96 P/adqui. de 330 Bolsas de Cemento factura .B000118

Observaciones:

1- A foja 2 del Acta y Cuadro Comparativo de precios se encuentra sin firma y no se acompañar los presupuestos allí mencionado.

2- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. C 1486 16/02/96 DÁNGELO Carlos (contrato x 2 meses) \$ 1.200.-

O. P. 0356 20/02/96 P/Locación de un vehículo Juzgado de Falta - factura N° 0050

Observaciones:

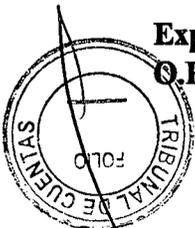
1- No hay Contrato de Servicio adjuntado al expediente.

2- No se adjuntan al expediente fundamentos que justifiquen el encuadre legal del Decreto Municipal N° 136/96 Art. 26 inc. 3) apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad.

3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. L 6359 20/10/95 VIASA S.A.C..... \$ 4.269.-

O.P. 5811 15/11/95 P/Adquis. repuestos automotor y mano de obra varias



//12..



12//.

Observaciones:

- 1- Se imputo a la partida 5210-001 y corresponde a la 1210-211.
- 2-Falta el acto administrativo que autorice el gasto realizado.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte.C 1515 16/02/96 WORMAN G. Pablo-enero/96..... \$ 1.400.-
O.P. 0337 19/02/96 P/servicios personas discapacitadas Direc. de Deporte factura N° C 0057
Expte.C 1731 06/04/95 WORMAN G. Pablo-febrero/96..... \$ 1.400.-
O.P. 0549 08/03/96 P/servicios personas discapacitadas Direc. de Deporte factura N° C 0058
Contrato de servicio por \$ 1.200 por mes desde el 01/04/95 hasta el 29/02/96, estipulándose un incremento del 20% de acuerdo a las necesidades del organismo.

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- No se adjunta en el expediente antecedentes documentales demostrativos de la capacidad especial (Profesor de Personas con Discapacidad y modalidad) y que acrediten la profesionalización del co-contratante para la prestación servicio con personas discapacitadas, como lo encuadra el Decreto Municipal N° 557/95, Artículo 26 Inciso h) de la Ley de Contabilidad N° 6, ni la correspondiente habilitación para el ejercicio de la profesión, de las autoridades educativas competente para ello.
- 3- La factura abonada incluye el incremento del 20% sin adjuntarse un informe sobre el origen de dicho incremento.

Expte. I 3435 22/04/96 P/Anticipo c/Cargo a Rendir -Tesorería \$ 5.502.-
O.P. 1689 29/05/96 P/Adq. de 81 licencias MS-DOSV 6.22 y 20 LicenciasMS-DOS V.622

Observaciones:

- 1- Se imputo a la partida 1210-215 corresponde 5120-302
- 2- Falta en el expediente documentación que avale la recepción de los mismos.

Exp.C5114 13/06/96 ANTONIO PILELLO..... \$ 2.000-
O.P. 2078 01/07/96 P/servicios de relevamiento y parquización mayo/96 factura N° C 00107
Contrato de Servicio desde el 01/05/96 hasta el 31/12/96 \$ 2.000 x mes \$ 16.000.-

Observaciones:

- 1- No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del co-contratante para la prestación servicio de relevamiento, diseño y desarrollo de obras de parquización en los barrios de la ciudad de Ushuaia, como lo encuadra el Decreto Municipal N° 952/96.
- 2- No obra en el expediente ningún informe de las tareas realizadas.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 4- El presente contrato, supera los montos permitidos para la contratación directa, Decreto Municipal 182/96.

Expte. D 7392 23/08/96 Oscar B. ORTIZ\$ 2.500.-
O.P. 2962 03/09/96 P/exhibición de películas del 15 al 20 agosto /96 factura N° C 0020

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. L 7465 20/11/95ANGEL MASCIOTRA e hijos. \$ 3.442.-
O.P. 6355 28/11/95 P/repuestos varios y alquiler p/camiones factura B01-00259/262/263
Asiento T 0385- 30/01/96

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

//13..



13//.

2- Falta el Acto Administrativo que autorice el gasto realizado.

Expte.L7090 13/11/95 Eduardo SANCHEZ "SHETHER"..... \$ 2.200.-
O.P. 6365 28/11/95 P/instalación de equipo de aire acondicionado p/Computación fac.B00-00140
Asiento t 0280-24/01/96 \$ 779,75 , TW 010- 12/02/96 \$ 1.420,25

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 3- Falta el Acto Administrativo que autorice el gasto realizado.

Expte. S 9230 13/12/95 MASCIOTRA ANGEL e hijos.....\$ 350.-
O.P.6868 13/12/95 P/adquisición de reptos. p/camión facturas N° B01-00278 dic./95
Asiento T 0383- 30/01/96.

Observaciones:

- 1- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.
- 2- Falta el Acto Administrativo que autorice el gasto realizado.

Expte. E 623 19/01/96 TELEFONICA ARGENTINA.....\$ 35.750,41.-
O.P.0094 29/01/96 P/servicio de Telefonía, facturas varias, último bimestre /95

Observaciones:

- 1- Se abono \$ 385,06 de mas por pago fuera de término.
- 2- Correspondió pagar \$ 35.365,35 y se pago \$ 35.750,41, no se adjunta al expediente informe de los motivos que ocasionaron esta indebida erogación.

29) Expte.O 1150 31/12/96 URIBE OJEDA E. del Carmen.12/95.....\$ 1.500.-
O.P.4727 31/12/96 P/servicio en T.Fiscales URIBE OJEDA E. del Carmen Fact. C00-062
Expte.T 9316 14/12/95 P/Contratación de servicios en T. Fiscales 12 meses, c/prorroga x 2 meses

Observaciones:

- 1- No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del co-contratante para la prestación del servicio de relevamiento sobre predios ocupados ilegalmente y de la urgencia, como lo encuadra el Decreto Municipal N° 2539/95, y 1150/96 Artículo 26 Inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 6.
- 2- Se debió haber concursado el mismo ya que dicho monto supera el jurisdiccional de compra establecido por D.M. N° 219/93
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. D 484 16/01/96 Sr. IMBERT Adolfo Mario.....\$ 1.916,59.-
O.P.0681 13/03/96 P/servicio de equitación colonia de vacaciones 23 días febr/96

Observaciones:

- 1-No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del co-contratante para la prestación del servicio de clases de equitación dictadas en la colonia de vacaciones, como lo encuadra el Decreto Municipal. N° 146/96 Artículo 26 Inciso h) la Ley de Contabilidad N° 6.
- 2- No obra en el expediente informe de las tareas realizadas.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. D 1876 16/01/96 Sra. MONSALBE Nélica.....\$ 2.500.-
O.P.0539 08/03/96 P/servicio de dietas en comedores comunitarios feb./96 factura N° B00-0035
Expte. D 1877 16/01/96 Sr. BARRETO Alcides Mario.\$ 1.881.-
O.P.0540 08/03/96 P/servicio Granja Educativa Municipal ene./96 factura N° B00-0040

Observaciones:

- 1- No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten

//14..

14//.

la profesionalización de los co-contratantes para la prestación del servicio de la Sra. MONSALBE en la elaboración de dietas diarias en el comedor, y del Sr. BARRETO en la granja municipal, como lo encuadra la Resolución S.E.Y.F. N° 49/96 y mediante Resolución S.E.y F. N° 148/96 Artículo 26 Inciso 3) apartado c) de la Ley de Contabilidad N° 6.

2- No se adjunta al expediente contratos de servicios, ni informe de las tareas realizadas

3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. L 2936 11/04/96 AGROTECNICA FUEGUINA S.A.....\$ 10.800.-
O.P.1112 11/04/96 P/ por servicios camión regador, 16 hs. diarias, Mar./96 fact. N°B00-002247
Expte. H 6538 25/10/95 A. MASCOTRA e HIJOS.....\$ 14.800.-
O.P 1417 09/05/96 P/ por servicios camión regador, 16 hs. diarias, Abr./96 fact. N°B01-00336
Expte. H 6538 25/10/95 AGROTECNICA FUEGUINA S.A.....\$ 10.800.-
O.P 1418 09/05/96 P/ por servicios camión regador, 16 hs. diarias, Abr./96 fact. N°B00-02280

Observaciones:

1- No obra constancia escrita de las directivas impartidas por el entonces Intendente a la Directora de Higiene Urbana. (Informe D.H.U. N° 038/96 adjuntado a Fojas 61).

2- Respecto al Informe D.H.U. N° 119/95 emitido por la Dirección. de Higiene Urbana (Foja N° 2 Expte. H-6538-95) no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 - Reglamentación Art. 34 inc. 30: REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS AL INICIAR LOS TRÁMITES DE LA CONTRATACIÓN - ENUNCIACION DE LOS REQUISITOS - apartado d): "Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza".

3- Respecto al segundo parrado del considerando, del Decreto Municipal N° 2040/95 dice : "Que el monto estimado de la erogación asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)", no obrando en el expediente, constancia escrita de informe técnico que indique de que forma se llegó a ese monto.

4- En razón de que la contratación supera el ejercicio 1995, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 de la Ley Territorial N° 236, no obra en el expediente constancia escrita de la autorización por parte del Concejo Deliberante autorizando el compromiso de fondos para el ejercicio siguiente.

Expte. A 8664 01/10/96 Sr. CUCHI NESTOR ALBERTO.....\$ 2.500.-
O.P.3347 04/10/96 P/alquiler pago vehículo servicio del Intendente septbre./96 fact. N°B03-078
Contrato de Servicio N° 130/96 desde 01/08/96 hasta el 31/12/96.....\$ 12.500.-

Observaciones:

1-No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización de los co-contratantes para la prestación del servicio de chofer como lo encuadra el Decreto Municipal N° 124/96 Artículo 26 Inciso 3) apartado c) de la Ley de Contabilidad N° 6.

2-Se debió haber concursado el mismo ya que dicho monto supera el jurisdiccional de compra establecido por D.M. N° 182/96

3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. "T" N° 1153/96 Pago Fact, Vs. Serv.Personal - Dir.Turismo Municipal	\$ 8.350.-
Expte. "R" N° 937/96 Trab. Limp. Dirección Gral Rentas Municipal	\$ 650.-
Expte. "C" N° 1090/9 Servicios. en Dir.Brom. y Hig.	\$ 1.000.-
Expte. "D" N° 1185/96 Trab. Adm.Dir. Prom, y Des. Mun.	\$ 850.-
Expte. "C" N° 1114/96 Pago Fact. Vs.	\$ 10.475.-
Expte. "C" N° 1109/96 Pago Fact. Vs.	\$ 24.940.-

O.P.0260 AL 0296 incluida 15/02/96 Monto total de Ordenes por servicios varios....\$ 48.075-

Estos expedientes incluyen contratos con personas para efectuar diversas tareas, desde administrativas, personal de limpieza, chofer de máquinas viales, profesionales médicos, odontológicos, ingenieros,

15//.

inspectores de obras, alquiler de máquinas y equipos para redes de gas, transporte de personal, y adquisición de materiales y herramientas. En el expediente N° T 1153 se incluyen el total de erogaciones por \$ 48.075 y por el cual se emite el Decreto Municipal N° 116/96.

Observaciones:

- 1- La amplia gama de servicios que nuclea estos expedientes y no se acompaña informe de las tareas realizadas, ni antecedentes demostrativos de la capacidad especial que acrediten sus servicios, solo se adjuntas notas y se remiten la facturas para proceder al pago, excepcionalmente hay un contrato.
- 2- Faltan los comprobantes de la retención de los Ingresos Brutos y/o bien la declaración jurada mensual donde conste el depósito en la Cuenta de Rentas Generales de la Provincia.
- 3- El Decreto Municipal N° 116/96 solo menciona que dichos actos los ampara la Ley 236 y no determina el un encuadre legal específico, como lo establece el Artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial 141.
- 4- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. C 1514 16/02/96 Sra. AGUIRRE Andrea Lourdes.....\$ 1.040.-
O.P.0340 19/02/96 P/servicio realizados en la Dirección de Deportes Ene/96 factura N°C-0038
Contrato de Servicio desde el 01/05/95 hasta el 29/02/96 - \$10.400.

Observaciones:

- 1- No se adjunta en el expediente antecedentes demostrativos de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización de los co-contratantes para la prestación del servicio como profesora de Aeróbic como lo encuadra en el Decreto Municipal N°793/95 Artículo 26 Inciso h) de la Ley de Contabilidad N° 6.
- 2- Se debió haber concursado el mismo ya que dicho monto supera el jurisdiccional de compra establecido por D.M. N° 219/93.
- 3- Incumplimiento Dto. Municipal N° 908/94.

Expte. T-2525- Año 1.996- De fecha 27/03/96-

Iniciador: Dirección de Tesorería-

Asunto: Registro del comprobante de débito cta. cte. 1.71.0005/8 en concepto de: Intereses por descubierto mes de marzo.-

A fojas 2: se adjunta listado sabana correspondiente al período 25/03/96. Según detalle, total excedentes \$ 87.970,58; figuran también intereses punitivos por \$ 29.513,53 por un total de 28 días adeudados.

Imputado a la cuenta 414 -00-00-\$ 87.970,58.-

111 -01-00-\$ 87.970,58.-

Asiento de T-1319 de fecha 27/03/96 por \$ 87.970,58.-

A fojas 5: Imputación preventiva de fecha 26/03/96.

Cuenta: 0-05-08-8-10-1-2120-001-

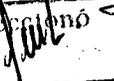
Disponible: \$ 161.192,02.-

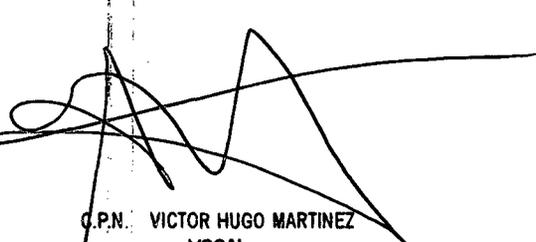
Imputado: (\$ 87.970,58).-

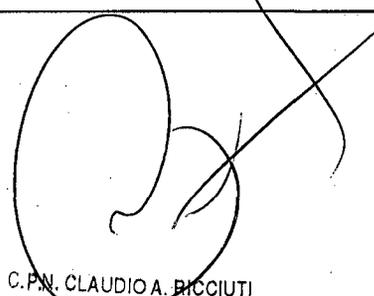
Saldo: \$ 73.221,44.-

Observaciones:

- 1- Falta el acto administrativo que autorice la utilización de Descubiertos Bancarios y/o préstamos, como lo determina la Ley N° 236 Artículos 54° y 55°.

T.C.P.
Revisó 
Confirmando 
Controló
V.B. 


 C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


 C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

CAPITULO DE RECOMENDACIONESGENERALES1- Documentación - Procedimientos Administrativos-

La documentación que conforman los expedientes deben ser originales o bien fotocopia autenticada, indicando ubicación del original, en las distintas fases del procedimiento administrativo carece de formas (faltan firmas y aclaración de los funcionarios y agentes responsables que actuaron) y su registro, identificando área que lo produjo y su respectiva numeración ordinal.

La documentación que se incorpora a los correspondientes expedientes (facturas, recibos etc.) deben cumplir con las disposiciones legales (Resolución 3419 y modificatorias D.G.I.), además se debe detallar adecuadamente los bienes adquiridos (cantidad, precio unitario, calidad etc.) y todo otro dato que permita una mejor identificación de la operación realizada.

2- Cumplimiento Disposiciones Legales - Agente de Retención-

El organismo como agente oficial del estado Provincial , le cabe la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Resoluciones, Disposiciones, y/o Decretos Oficiales en materia tributaria Provincial. En las rendiciones auditadas se verifico la no exigencia por parte del organismo, en de los Libres Deudas del Impuesto a los Ingresos Brutos (D.G.R.) como lo establece la Resolución D.G.R. N° 083 del 31/07/96, por lo que Recomendamos al organismo a los fines de dar cumplimiento con la mencionada Resolución, que en cada erogación, que el mismo realice y/o este vinculado, a exigir los correspondiente Libre Deudas de cumplimiento fiscal de la D.G.R. , y a cumplimentar con la todas las normas legales, emitidas por el Organismo Fiscal Provincial.

3-Contrataciones: con contratistas o sub-contratistas.

Para futuras contrataciones, debe el organismo solicitante exigir a los adjudicatarios del concurso o licitación, cuyo servicio lo realicen con empleados propios o con terceros contratados, el cumplimiento del pago de las obligaciones PREVISIONALES, ya que como lo estipula el Art. 30° de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo), el incumplimiento en la exigencia y constatación por parte del Municipio, del pago de dichas obligaciones, hace solidario al organismo con el tercero contratante por los accidentes u otros hechos, que puedan sufrir los operarios en la prestación del servicio contratado.

4-Contrataciones Directas:

Las Contrataciones Directas y/o Compras es una competencia que tiene el Organismo mientras los mismos no superen las Disposiciones Legales vigentes. No obstante este sistema de excepción, de propuestas, puja u oposición no dejaría librado que el mismo no proponga la concurrencia de oferente, dado que la competencia siempre resulta beneficioso a los intereses del Organismo. Recomendamos que en las contrataciones y/o compras directas , adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a proveedores y/o participantes.

5- Foliado y Rubrica de Libros:

El libro Banco de la Cuenta Principal es procesado a través de medios computarizados, encontrándose al momento de la Auditoría, sin las correspondiente foliación ni rubricas, situación que ante un posible litigio, sea discutida su validez contable, además se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de registros contables, por lo que se recomienda su rubrica y foliatura ante este Tribunal.



17/..

PARTICULARES

Expte. E 5537 27/06/96 CONCEJO DELIBERANTE..... \$ 20.000.-

O.P. 2067 28/06/96 P/Anticipos c/cargos a Rendir -

Este Cargo a Rendir incluye una variada gama de gastos que van desde panadería, gaseosas, caramelos etc., agasajos al personal y a visitantes, bienes inventariables, publicidad, movilidad, reparaciones varias etc.. Si lo analizamos como un Cargos a Rendir, con esta variada gama de gastos, se estaría ante un Fondo Permanente, y si se lo considera como un Fondo Permanente se estaría transgrediendo el Decreto N° 1353/92, que establece las formalidades a cumplir en su aplicación ya que se compran bienes inventariables que superan los mínimos establecidos, como así también la compra de elementos de consumo para el personal.

Recomendaciones:

1- Dictar las correspondientes normas legales, que permitan regular el funcionamiento de los anticipos y/o cualquier otro método de provisión de fondos, a los fines de evitar las deficiencias incurridas.

Expte. D 7392 23/08/96 Oscar B. ORTIZ\$ 2.500.-

O.P. 2962 03/09/96 P/exhibición de películas del 15 al 20 agosto /96 factura N°C 0020

Recomendaciones:

La falta de documentación en el expediente de referencia que permita la correcta evaluación de los elementos contratados , la modalidad de la prestación como así también la forma del pago y a quien corresponde los gastos bancarios, ya que los mismos son absorbidos por la municipalidad. Se abono en concepto de gastos por la transferencia \$ 29,70.

Expte. L 7465 20/11/95 ANGEL MASCIOTRA e hijos. \$ 3.442.-

O.P. 6355 28/11/95 P/repuestos varios y alquiler p/camiones factura B01-00259/262/263

Asiento T 0385- 30/01/96

Expte. L 7090 13/11/95 Eduardo SANCHEZ "SHETHER" \$ 2.200.-

O.P. 6365 28/11/95 P/instalación de equipo de aire condici. p/Computación factura B00-00140

Asiento t 0280-24/01/96 \$ 779,75 , TW 010- 12/02/96 \$ 1.420,25

Expte. C 8037 05/12/95 Pueblo Chico S.R.L.\$ 5.000.-

O.P. 6713 12/12/95 P/ auspicio espectáculo "Romance de la muerte de J. LAVALLE" factura B 02-0035

Asiento T 0226- 23/01/96 \$ 2.686,92 , T 0282 -24/01/96 \$ 2.313,08.

Expte. C 7933 - 01/12/95 Sr. WELSCH DE BAIROS Edgardo.....\$ 5.000.-

O.P. 6777 12/12/95 P/publicidad institucional en Tiempo Fuego nov./95 fact. N° B 03-00718

Asiento T 1163- 14/03/96 \$ 2.000 , T 1438- 09/04/96 \$ 3.000.-

Observaciones:

1- Falta la firma de los asientos de Tesorería..

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia